



ACTA Nº: 07/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.022.

En Grazales (Cádiz) a 28 de noviembre del año dos mil veintidós.

Siendo las quince horas y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión extraordinaria de la Junta Gobierno Local, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

**ALCALDE - PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
SECRETARIO-INTERVENTOR ,**

**D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ (PSOE-A)
D. JAVIER PÉREZ CASTRO (PSOE-A)
Dª. CRISTINA GARCÍA SALGUERO (PSOE-A)
D. LUIS TARACENA BARRANCO**

No asiste a la sesión, excusando su ausencia:

TTE. ALCALDE,

D. MANUEL TOVAR GÓMEZ (PSOE-A)

Para el asesoramiento de los temas urbanísticos, asiste a la Sesión:

ARQUITECTO TÉCNICO,

D. SERGIO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Comprobado el quórum legal de asistencia, la Presidencia declara abierta la sesión, y considerando el Decreto nº 226/2019, de fecha 01/07/2019, de competencias y delegación de atribuciones de la Alcaldía se procede al estudio de los puntos comprendidos en el orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA Nº: 06/2022 DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2022.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 17 de agosto de 2022.

No realizándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba el borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de agosto de 2022.

PUNTO 2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

2º.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO.



A) Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento así como el informe técnico y de Secretaría-Intervención y considerando que las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo no están sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo urbano, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica y en informes sectoriales, así como las condiciones generales establecidas para las obras conforme al TRPGOU publicado en el BOP n.º: 109 de fecha 07.06.2007 y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 138.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

TERCERO.- Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el/la interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento con la aportación de fotografías para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado responsablemente, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y para lo cual deberá acreditarse por el promotor el coste real y efectivo de las obras realizadas. Se advierte que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 161 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

CUARTO.- Conforme al artículo 141.4 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

QUINTO.- Para los residuos de obras de construcción el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

SEXTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.



SÉPTIMO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de efectuar la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS PARA ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000075.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR de SUSTITUCIÓN DE PLATO DE DUCHA, en C/ Las Piedras n.º 5 Bajo de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 205,70 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 7,71 euros ingresados el 19.08.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000076.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR de SUSTITUCIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE SUELO, TRASDOSADO DE PAREDES, COLOCACIÓN DE FALSOS TECHOS Y SUSTITUCIÓN DE VENTANAS, en C/ Tintorería n.º 2 de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 8.354,12 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 313,27 euros ingresados el 19.08.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000077.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR de DEMOLICIÓN, PICADO Y ENLUCIDO DE PAREDES, EJECUCIÓN DE BAÑO NUEVO Y COLOCACIÓN DE SUELOS en C/ Nueva n.º 26 de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.555,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 133,31 euros ingresados el 19.08.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000078.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR de PICADO Y ENLUCIDO DE PAREDES, en C/ Corrales Primeros n.º 47 de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.690,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 100,87 euros ingresados el 05.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000080.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la OBRA MENOR de SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE, ARREGLO DE CUBIERTA Y PINTADO DE EXTERIOR, en C/ Asamblea n.º 4 de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con



un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1.570,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 58,88 euros ingresados el 15.09.2022).

- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000081-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR de SUSTITUCIÓN DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA**, en C/ **Nacimiento n.º 34 de Benamahoma**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 320,92 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 12,03 euros ingresados el 21.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000082-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR de PINTADO DE FACHADA**, en C/ **Prólongación Las Parras n.º 41 de Grazales**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 11,25 euros ingresados el 23.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000083-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR de LEVANTADO DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN**, en C/ **Nueva n.º 51 de Grazales**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 476,60 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 17,87 euros ingresados el 23.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000087-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR DE PINTADO DE FACHADA**, en C/ **Las Parras N.º 43 de Grazales**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 11,25 euros ingresados el 27.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000088-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR DE REFORMA EN CUARTO DE BAÑO**, en C/ **Tintorería N.º 8 de Grazales**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 1300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 48,75 euros ingresados el 27.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000089-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRAS MENORES SOBRE VIVIENDA CONSISTENTE EN LA REFORMA COMPLETA DEL BAÑO**, en C/ **Jerez n.º 30 de Grazales**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 3.025,150 €. (exento de tasas, impuestos según la base tercera, punto f del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES



PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS).

- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000090-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR DE REFORMA EN CUARTO DE BAÑO**, en **C/ Las Parras Nº 11 B de Grazalema** (Cadiz), amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 6433,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 241,23 euros ingresados el 04.10.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000091-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR DE LIMPIEZA Y DESBROCE DEL TERRENO**, en **C/ Doctor Mateos Gago N.º 23, 25 y 27 de Grazalema** (Cadiz), amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 255,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 8,44 euros ingresados el 27.09.2022).
- **Expte. MOAD. 2022/DRM_04/000092-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR DE PINTADO DE FACHADA EXTERIOR E INTERIOR DE VIVENDA**, en **C/ Real N.º 8 de Grazalema**, amparándose en el artículo 138 1.a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 800,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 30,00 euros ingresados el 12.10.2022).

B) Declaraciones Responsables incompletas en su documentación o informadas desfavorablemente por no ajustarse a la normativa urbanística.

No se presentaron.

C) Licencias urbanísticas en suelo urbano.

Vistos los expedientes pendientes de resolver relativos a solicitudes de Licencia de Obras en suelo urbano y vistos los Informes emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

- **Expte. MOAD 2022/LOE_01/0000005- A** [REDACTED] se le CONCEDE licencia de OBRA MAYOR para **VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS CON PISCINA PRIVADA**, con Referencia Catastral 8610213TF8781S0001YA, en calle Dr. Mateos Gago n.º 51, de Grazalema, conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto D. Manuel Gago Rosado, con un presupuesto de ejecución material estimado de 127.019,04 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

Visto el proyecto presentado, sobre el inmueble sito en Cl. Doctor Mateos Gago, 51, de Grazalema en Cádiz, se emite INFORME TÉCNICO FAVORABLE para la concesión de licencia urbanística municipal conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de la Ley de Impulso a la sostenibilidad en el territorio de



Andalucía, a la Solicitud de Licencias de Obras Mayores en Suelo Urbano para ejecución de Obras en Calle Doctor Mateos Gago N.º 51, en terrenos clasificados por el vigente Planeamiento General de Ordenación Urbanística de Grazalema como Suelo Urbano Consolidado Uso Global Residencial Ordenanza Casco Antiguo, a nombre de D. Juan Pérez García, conforme al Proyecto básico de vivienda entre medianeras en conjunto histórico con piscina privada, suscrito por Manuel Gago Rosado Arquitecto colegiado nº 496 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con un Presupuesto de Ejecución Material de 127.019,04 € y plazos de ejecución conforme a los apartados siguientes, con las siguientes condiciones:

El inicio de la ejecución de la obras viene condicionado a lo siguiente:

- 1.- Presentación del Proyecto de Ejecución suscrito por facultativo competente y visado por Colegio Profesional correspondiente, como desarrollo fiel al Proyecto Básico presentado, así como la memoria de instalaciones, junto con Declaración Responsable de correspondencia y concordancia entre ambos, suscrita por dicho facultativo en la que conste asimismo referencia a la licencia otorgada.
2. Exposición de los agentes intervinientes en la ejecución de la obra: Director/a de obra, director/a de ejecución, coordinador/a de seguridad y salud...

Se cumplirán las siguientes condiciones durante la ejecución de las obras:

1. Las alturas máximas serán las especificadas en el proyecto suscrito por D. Manuel Gago Rosado.
2. La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco. En fachada principal se emplearán rejeras de acero pintadas en negro y carpinterías de aluminio lacado color madera (no permitiéndose persianas con guías, dándose preferencia a la solución tradicional de postigos interiores de madera).
3. La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, y pendiente del 40%.
4. Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro, debiendo llegar estos últimos hasta el acerado y conectados a la red de saneamiento cuando sea separativa.
5. Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.
6. Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.
7. En lo referente a los cuerpos salientes de fachada proyectados deberá cumplir las condiciones fijadas en las Normas Urbanísticas Municipales, en particular lo dispuesto en su artículo 3.2.10, debiéndose garantizar la correcta y segura circulación peatonal y rodada, preferentemente sin ocupación de dominio público viario en planta baja.
8. Se garantizará la ejecución de las adecuadas medidas y soluciones constructivas para garantizar la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras.

C) La actuación urbanística afecta a dominio público viario, por lo que será necesaria la constitución de **fianza** conforme lo dispuesto en la tabla de tarifas del Ayuntamiento de Grazalema (PEM de 127.019,04 € euros y longitud de fachada de fachada entre 10 y 15 metros), ascendiendo a la cantidad de **4.500,00 euros**.



D) La interesada y constructor deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...
2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,
3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.
4. Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...
5. Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercibir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
6. Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

E) Los plazos de ejecución serán:

1. Presentación de Proyecto de Ejecución, declaración responsable y relación de técnicos intervinientes en la ejecución de las obras: Dos meses desde la notificación de la licencia.
2. Demolición:
Inicio: Dos meses desde presentación de proyecto de ejecución.
Terminación: Dos meses.
Paralización: No procede.
3. Obra Nueva:
Inicio: Inmediata tras la terminación de la demolición.
Terminación: Doce meses.
Paralización: No procede.

F) Se deberá apercibir a la interesada de los siguientes puntos:

1º.- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en el " Proyecto básico de vivienda entremedianeras en conjunto histórico con piscina privada sita en C/ Dr. Mateo Gago nº 51 de Grazalema (Cádiz), suscrito por D. Manuel Gago Rosado Arquitecto colegiado nº 496, con un Presupuesto de Ejecución Material de 127.019,04 € euros", y en este sentido, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda,



se supondrá conforme lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

- a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
- c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.

2º La interesada deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos diez días de antelación.

3º El uso efectivo de la actuación pretendida requerirá licencia de primera ocupación, debiendo solicitarse junto con la presentación de la documentación legalmente exigible.

LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO:

Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en la cantidad de **4.763,21 euros**, cuota que resulta de la aplicación del tipo del 3,75 % sobre el Presupuesto de ejecución material. Dicha Liquidación es a cuenta de la definitiva que pueda practicarse por el Ayuntamiento al finalizar la obra, para lo cual, los interesados habrán de presentar declaración del coste real y efectivo de las obras, acompañada de los documentos que estimen oportunos a efectos de acreditar el mencionado coste, tales como certificación-liquidación final de la obra, todo ello en el plazo de dos meses desde la terminación de la misma, de conformidad con los artículos 102 y 103 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El citado impuesto deberá hacerse efectivo mediante su ingreso en la Tesorería Municipal (UNICAJA con nº de cuenta: ES05 2103-0603-4102-3027-7958 o La Caixa con nº de cuenta: ES37 2100-8516-3622- 0003-2867), en los siguientes plazos según se establece en el artº. 62 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de Diciembre:

- a) En el caso de serle notificada entre el día 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- b) En caso de que le sea notificada entre el día 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Expte. MOAD 2022/LOE_01/000010- A** [REDACTED], se le CONCEDE licencia de OBRA MAYOR para **REPARACIÓN DE CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DE ASEO**, con Referencia Catastral 8610213TF8781S0001YA, en calle San Jose N.º 5, de Grazalema, conforme al INFORME al Proyecto suscrito por el Arquitecto Fco. Manuel Carrasco Sanchez, Arquitecto colegiado nº 266 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cadiz, con un presupuesto de ejecución material estimado de 14.772,03 euros, condicionada al cumplimiento de las CONDICIONES GENERALES de la licencia, así como de las siguientes PARTICULARES:

1. Las alturas máximas serán las especificadas en el proyecto suscrito por D.Fco. Manuel Carrasco Sánchez.



2. La fachada, incluida las medianeras, presentarán acabado mediante enfoscado de mortero y pintura color blanco. En fachada principal se emplearán rejerías de acero pintadas en negro y carpinterías de aluminio lacado color madera (no permitiéndose persianas con guías, dándose preferencia a la solución tradicional de postigos interiores de madera).
3. La cubierta presentará acabado de teja árabe o cerámica curva con canal y cobija independientes y tratamiento envejecido, y pendiente del 40%.
4. Se garantizará la recogida de aguas pluviales mediante canalones y bajantes pintados en color negro, debiendo llegar estos últimos hasta el acerado y conectados a la red de saneamiento cuando sea separativa.
5. Las chimeneas será de tipo tradicional de campana rematada con teja, con tratamiento igual que las fachadas.
6. Todas las redes de infraestructuras urbanas deberán ir soterradas, no permitiéndose su colocación en el frente de fachada, conforme indicaciones de las empresas suministradoras.
7. En lo referente a los cuerpos salientes de fachada proyectados deberá cumplir las condiciones fijadas en las Normas Urbanísticas Municipales, en particular lo dispuesto en su artículo 3.2.10, debiéndose garantizar la correcta y segura circulación peatonal y rodada, preferentemente sin ocupación de dominio público viario en planta baja.
8. Se garantizará la ejecución de las adecuadas medidas y soluciones constructivas para garantizar la impermeabilización y estanqueidad de las edificaciones medianeras.

C) La interesada y constructor deberán:

1. Cumplir las medidas de seguridad y salud en obras de construcción y restantes obligaciones fijadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 1627/97 de disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción: redacción de plan de seguridad en el trabajo, apertura de centro de trabajo, empleo de equipos de protección, maquinarias y materiales debidamente homologados y autorizados, cursos de formación, empleo de EPIS colectivos e individualizados,...
2. Cumplir las obligaciones establecidas en la Legislación en materia de Seguridad Social, Contratación y Agencia Tributaria: pago de impuestos, alta de empresa, altas de trabajadores,...
3. Contar con el debido Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños a edificaciones colindantes y a elementos propiedad del Ayuntamiento de Grazalema.
4. Emplear elementos para trabajos en altura, homologados, autorizados y señalizados conforme normativa y legislación de aplicación, asegurando las adecuadas condiciones de calidad, seguridad en el trabajo, tanto a personal de la obra como a personas externas...
5. Tramitar los residuos generados mediante gestor autorizado, debiéndose llevar los escombros resultantes de las obras a zona legalmente autorizada para ello. Y en este sentido se les deberá apercebir que el depósito de residuos procedentes de obras de construcción en lugares no habilitados y autorizados



están sujetos a licencia urbanística municipal y que por contra, el depósito de estos residuos en lugares no habilitados no están autorizados, y suponen la tramitación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado y procedimiento sancionador conforme lo regulado en la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

6. Caso de ser necesaria ocupación vía pública, se deberá solicitar en el Ayuntamiento de Grazalema.

E) Los plazos de ejecución serán:

1. Presentación de Proyecto de Ejecución, declaración responsable y relación de técnicos intervinientes en la ejecución de las obras: Dos meses desde la notificación de la licencia.

2. Demolición:

Inicio: Dos meses desde presentación de proyecto de ejecución.

Terminación: Dos meses.

Paralización: No procede.

3. Obra Nueva:

Inicio: Inmediata tras la terminación de la demolición.

Terminación: Doce meses.

Paralización: No procede.

F) Se deberá apercibir a la interesada de los siguientes puntos:

1º.- Las facultades otorgadas se refieren estrictamente a lo solicitado conforme lo dispuesto en el "Proyecto básico de REPARACIÓN DE CUBIERTA Y CONSTRUCCIÓN DE ASEO, EN VIVIENDA EXISTENTE sita en Calle San Jose N.º 5, suscrito por Fco. Manuel Carrasco Sánchez, Arquitecto colegiado nº 266 del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz con un Presupuesto de Ejecución Material de e 14.772,03 €, (exento de tasas impuestos según la base tercera, punto f del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS). Sin que se incluya mediante la presente autorización, cualquier otra actuación realizada sujeta a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa, sin la tramitación legal que corresponda, y que se supondrá conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adopción de las siguientes medidas:

a) Las precisas para la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.

c) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.



2º La persona interesada deberá comunicar el inicio de los trabajos con al menos diez días de antelación.

2º.2.- ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO.

A) Tomas de conocimiento de Declaraciones Responsables.

Vistas las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo rústico supervisadas por la Oficina Técnica del Ayuntamiento así como el informe técnico y de Secretaría-Intervención y considerando que las actuaciones que los declarantes manifiestan que van a llevar a cabo no están sujetas a solicitud de Licencia de obras al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Responsables presentadas relativas a obras a realizar en suelo rústico, al amparo del artículo 138 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que se recogen en el presente acuerdo, debiéndose cumplir las condiciones que, en su caso, se establezcan desde la Oficina Técnica, por la Oficina del Parque Natural Sierra de Grazalema y en otros informes sectoriales, así como las condiciones generales establecidas para las obras conforme al TRPGOU publicado en el BOP n.º: 109 de fecha 07.06.2007 y Portal de Transparencia del Ayuntamiento y las medidas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 138.5 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable faculta para realizar la actuación pretendida desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida conforme a la legislación vigente, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

TERCERO.- Una vez acabada la actuación urbanística declarada, el/la interesado/a lo comunicará por escrito al Ayuntamiento con la aportación de fotografías para su inspección técnica por el Ayuntamiento o, en su caso, por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz a fin de comprobar si se ajusta estrictamente a lo declarado responsablemente, a las condiciones establecidas y a la normativa de aplicación, así como para poder efectuar por el Ayuntamiento la liquidación definitiva del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y para lo cual deberá acreditarse por el promotor el coste real y efectivo de las obras realizadas. Se advierte que no permitir el acceso a la edificación y a cualquier parte de las obras para la realización de la/s visita/s de inspección necesarias para comprobar la veracidad de lo declarado constituye una infracción urbanística tipificada como grave en el artículo 161 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

CUARTO.- Conforme al artículo 141.4 de la citada Ley 7/2021, de 1 de diciembre, la declaración responsable autoriza para realizar los actos objeto de la misma por un plazo que no podrá ser superior a seis meses para iniciar las actuaciones y de dos años para la terminación de estas. El día inicial del cómputo será la fecha de presentación de la declaración responsable en el Ayuntamiento correspondiente, pudiendo presentarse comunicación de prórroga por motivos justificados y por un nuevo plazo no superior a la mitad del inicialmente establecido, antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la actuación objeto de la declaración responsable sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la solicitud de la prórroga. Transcurridos los plazos señalados, el órgano competente para comprobar las actuaciones objeto de declaración responsable declarará la caducidad de sus efectos, requiriendo la presentación de nueva declaración responsable, sin perjuicio, en su caso, del inicio del procedimiento de disciplina urbanística que corresponda.

QUINTO.- Para los residuos de obras de construcción el titular debe acreditar que los residuos se entregarán a gestor autorizado a su cargo (contratación de contenedor de obra a empresa autorizada), o bien, en



todo caso, que se ha realizado la correcta gestión de los residuos de construcción de la obra según lo establecido por la normativa reguladora de aplicación.

SEXTO.- Los efectos de la Declaración Responsable se entenderán sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad.

SÉPTIMO.- Dar traslado a la Policía Local de la relación de Declaraciones responsables presentadas al objeto de que, en el marco de sus funciones de policía, seguridad y vigilancia del orden público y espacios públicos, pongan en conocimiento, por escrito, ante la Oficina Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento cualquier anomalía que pudieran detectar de posible/s discrepancia/s en cuanto a las obras comunicadas a realizar y que se estuvieran realizando, a efectos de efectuar la correspondiente visita de inspección técnica.

TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PREVIA DECLARACIONES RESPONSABLES PRESENTADAS PARA ACTUACIONES EN SUELO RÚSTICO:

- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000052.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para la **OBRA MENOR DE INSTALACIÓN DE PLACA SOLAR FOTOVOLTÁICA**, en la finca "El Castillejo", en el término municipal de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.950,41 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 223,14 euros ingresados el 23.09.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:
 - Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul-Delegación Territorial en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazalema (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema), de fecha 20.09.2022, con registro de Entrada n.º 2022002640E de fecha 20.09.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.
- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000062.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] del término municipal de Grazalema (Cádiz), para la **OBRA MENOR DE ARREGLO DE ENTRADA A FINCA EN UNA SUPERFICIE DE 200 M², CON PAVIMENTACION DE BASE DE ARENA, CEMENTO Y CAPA SUPERFICIAL DE PIEDRA NATURAL EN TONOS GRISES**, en finca localizada en el "polígono 20, parcela 37, en finca "Huerto Fermin", en el término municipal de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 6.300,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 236,25 euros ingresados el 11.07.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:
 - Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazalema (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema), de fecha 02.06.2022, con registro de Entrada n.º 2022001598E de fecha 02.06.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.
- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000069.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada



por [REDACTED], del término municipal de Grazalema (Cádiz), para la **OBRA MENOR DE REFORMA DE MURO EN MAL ESTADO**, en finca "Casa Nueva", en el término municipal de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 9.810,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 367,87 euros ingresados el 01.08.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazalema (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema), de fecha 23.05.2022, con registro de Entrada n.º 2022001470E de fecha 23.05.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.

- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000079.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] de Grazalema (Cádiz), para **OBRAS MENORES INTERIORES SOBRE VIVIENDA DE ANTIGÜEDAD CONSTATADA, CONSISTENTE EN LA REFORMA COMPLETA DEL BAÑO, SUSTITUCIÓN DE REVESTIMIENTOS EN DORMITORIOS, SUSTITUCIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ASÍ COMO SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN FACHADAS**, en Finca Viña Candil N.º 3 de Grazalema (Cádiz), Polígono 21 Parcela 51 amparándose en el artículo 138 1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 5.990,40 € (exento de tasas impuestos según la base tercera, punto f del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazalema (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema), de fecha 14.09.2022, con registro de Entrada n.º 2022002856E de fecha 06.10.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.

- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000085.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para la **OBRA MENOR DE LIMPIEZA / ACONDICIONAMIENTO DE CAMINO DE ACCESO** a la finca "La Teja", en el término municipal de Grazalema, amparándose en el artículo 138 1.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 540,00 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 20,25 euros ingresados el 26.09.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul-Delegación Territorial en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazalema (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazalema), de fecha 20.09.2022, con registro de Entrada n.º 2022002642E de fecha 21.09.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.



- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000086.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED], para la **OBRA MENOR DE INSTALACIÓN CERRAMIENTO CON MALLA GANADERA EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 280 M**, en la finca "Huerta del Nacimiento", Polígono 2 parcela 12, en el término municipal de Grazales, amparándose en el artículo 138 1.b) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 2.799,30 € (LIQUIDACIÓN PROVISIONAL ICIO: 104,97 euros ingresados el 19.09.2022), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul-Delegación Territorial en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazales (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazales), de fecha 21.06.2022, con registro de Entrada n.º 2022001786E de fecha 21.06.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.

- Informe emitido por la Sra. Delegada Territorial de La Consejería de Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 02.08.2022, con registro de Entrada n.º 2022002421E de fecha 01.09.2022 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.

- **Expte. MOAD 2022/DRM_04/000093.-** Tomar conocimiento de la DECLARACIÓN RESPONSABLE presentada por [REDACTED] para la **OBRA MENOR DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA en finca localizada en Polígono 20 Parcela 43 (Ribera de Gaidobar) de Grazales**, con un presupuesto de ejecución material estimado por el promotor de 9145,58 Euros (LIQUIDACION PROVISIONAL DE ICIO DE: 342,96 euros, emitido el 17 de Septiembre de 2021), debiendo ajustarse estrictamente a los condicionantes recogidos en los informes sectoriales que se indican a continuación:

- Informe emitido por el Sr. Delegado Territorial de La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible-Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz-Parque Natural Sierra de Grazales (firmado por delegación de firma por el Sr. Director-Conservador del Parque Natural Sierra de Grazales), de fecha 04.06.2021, con registro de Entrada n.º 2021001353E de fecha 26.05.2021 y del cual se adjuntará copia junto con la notificación del presente acuerdo.

PUNTO 3º.- DECLARACIÓN RESPONSABLE (EXPEDIENTE 2022/LDR_01/000003) PRESENTADA POR D. [REDACTED], PARA ACTIVIDAD CONSISTENTE EN "CORREDURÍA DE SEGUROS", CON EMPLAZAMIENTO EN C/ CORRALES TERCEROS N.º 23, DE GRAZALEMA.

Vista la Declaración Responsable presentada por [REDACTED] con Registro de Entrada n.º: 2022002554E de fecha 14.09.2022 de solicitud para la actividad de "CORREDURÍA DE SEGUROS", con emplazamiento en C/ Corrales Terceros n.º 23, de Grazales.

Considerando que la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de



establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 de diciembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

Considerando que la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Económicas, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el 31.03.2011 y publicada en el BOP nº: 111 de fecha 14.06.2011, establece en su artículo 8 (toma de conocimiento) y artículo 9 (comprobación) del capítulo 2º (Régimen de declaración responsable) lo siguiente:

“Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.
2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.
3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.
4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal”.

Artículo 9. Comprobación

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.
2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.
3. En caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.



4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico que verifique la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que en su caso pudiera iniciarse”.

Considerando lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de Diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (que deroga el Real Decreto Ley 19/2012, de 25 de mayo) y demás normativa de desarrollo.

Considerando el informe técnico de fecha 26.09.2022, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de carácter FAVORABLE a la actividad destinada a “Correduría de Seguros” con emplazamiento en C/ Corrales Terceros n.º 23, de Grazalema.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED], de actividad destinada a “CORREDURÍA DE SEGUROS” con emplazamiento en C/ Corrales Primeros n.º 23, de Grazalema, con los siguientes CONDICIONANTES DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA:

- Deberá adoptar todas las medidas que resulten necesarias en orden a evitar que se produzcan ruidos en el exterior del establecimiento que ocasionen molestias a los vecinos colindantes.
- Deberá cumplir las condiciones impuestas en el acuerdo por Junta de Gobierno Local, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince sobre Licencia de utilización del local.
- Deberá disponer en todo momento vigente de la correspondiente alta fiscal.
- Deberá cumplir en todo momento las condiciones de seguridad y salubridad preceptivas y demás normativa que resulte de aplicación.
- Deberá mantener las condiciones de su declaración suscrito en fecha catorce de Septiembre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- Advertir a [REDACTED] que de acuerdo al contenido de la declaración responsable presentada está manifestando, bajo su total responsabilidad, que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, que dispone de toda la documentación que así lo acredita y que se compromete en todo momento a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Requerir al Sr. Arquitecto Técnico Municipal a que realice cuantas visitas de inspección técnica sean necesarias, de conformidad con la legislación vigente, al objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que resulten de aplicación inherentes a la actividad y constatar de que se dispone de



toda la documentación preceptiva. Del resultado de las citadas visitas de inspección técnica se deberá emitir el correspondiente Informe Técnico, sin perjuicio de la responsabilidad en todo momento del interesado que ha presentado la declaración responsable.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz y al Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a efectos de variación en los padrones fiscales/listas cobratorias (agua, recogida de residuos sólidos urbanos, carteles...) en el ámbito de sus respectivas competencias, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar en legal forma el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO 4º.- CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Considerando el Decreto de Alcaldía nº: 174/2022 de fecha 27.05.2022, ratificado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30.06.2022, de aprobación de la Oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 para la estabilización/ consolidación del empleo temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 2.1 y D. A 6 y 8 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 102 de fecha 31.05.2022.

PERSONAL FUNCIONARIO (GRAZALEMA Y BENAMAHOMA):

GRUPO	Denominación Plaza	VACANTES	
C2	AUXILIAR-ADMINISTRATIVO	5	ESTABILIZACIÓN

PERSONAL LABORAL (GRAZALEMA Y BENAMAHOMA):

GRUPO	Denominación Plaza	VACANTES	
A1	PSICÓLOGO/A	1	ESTABILIZACIÓN
A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	1	ESTABILIZACIÓN
C1	ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL	1	ESTABILIZACIÓN
C1	DINAMIZADOR	1	ESTABILIZACIÓN
C1	MONITOR/A LUDOTECA	1	ESTABILIZACIÓN
C1	MONITOR/A DEPORTIVO	1	ESTABILIZACIÓN
C1	MONITOR/A SOCIOCULTURAL	2	ESTABILIZACIÓN
C2	JEFE/A DE PRENSA	1	ESTABILIZACIÓN
C2	TÉCNICO/A DE RADIO	1	ESTABILIZACIÓN
C2	TÉCNICO/A DE TURISMO	2	ESTABILIZACIÓN
AP	ENCARGADO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES	2	ESTABILIZACIÓN
C2	VIGILANTE DE BIENES, SERVICIOS E INSTALACIONES	2	ESTABILIZACIÓN
C2	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	ESTABILIZACIÓN
AP	LIMPIADOR/A	5	ESTABILIZACIÓN

Considerando las Bases específicas confeccionadas en los siguientes términos con la aprobación de los representantes sindicales del Ayuntamiento:



"BASES PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, CONFORME A LO REGULADO EN LAS DISPOSICIONES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y proceder a la cobertura de plazas de naturaleza estructural, incluidas o no en la Relación de Puestos de Trabajo o en la Plantilla de la Entidad Local que están dotadas presupuestariamente, y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Tras el proceso de estabilización que se ejecute conforme a lo regulado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la tasa de cobertura temporal de la Entidad Local se situará por debajo del ocho por ciento.

De la resolución de este proceso no se derivará, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, se ofertarán exclusivamente plazas de naturaleza estructural que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el de la Comunidad Autónoma, así como un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, que aperturará el plazo de presentación de solicitudes. La resolución de los procesos selectivos finalizará antes de 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.

Las plazas convocadas, en cumplimiento de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (BOP) el 31 de mayo de 2022, son las siguientes:

Plazas de funcionario de carrera:

Auxiliar administrativo. Número de plazas: 5. Grupo: C; subgrupo: C2. Escala: Administración General; subescala: auxiliar.

Plazas de personal laboral:

Psicólogo/a. Número de plazas: 1. Grupo: A; subgrupo: A1.

Trabajador/a social. Número de plazas: 1. Grupo: A; subgrupo: A2.

Animador/a sociocultural. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C1.

Dinamizador/a. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C1.

Monitor/a ludoteca. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C1.

Monitor/a deportivo/a. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C2.

Monitor/a sociocultural. Número de plazas: 2. Grupo: C; subgrupo: C2.

Jefe/a de prensa. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C2.

Técnico/a de radio. Número de plazas: 1. Grupo: C; subgrupo: C2.

Técnico/a de turismo. Número de plazas: 2. Grupo: C; subgrupo: C2.

Vigilante de bienes, servicios e instalaciones. Número de plazas: 2. Grupo: C; subgrupo: C2.

Auxiliar de ayuda a domicilio. Número de plazas: 3. Grupo: C; subgrupo: C2.

Encargado de servicios múltiples. Número de plazas: 2. Agrupaciones profesionales.

Limpiador/a. Número de plazas 5. Agrupaciones profesionales.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación de los anexos I y II.
- Según la plaza a la que se opte, se precisan los siguientes requisitos específicos:
 - Auxiliar administrativo: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar o equivalente.
 - Psicólogo/a: Grado en Psicología o equivalente.
 - Trabajador/a social: Grado en Trabajo Social o equivalente.
 - Animador/a sociocultural: Título de bachiller o técnico equivalente.
 - Dinamizador/a: Título de bachiller o técnico equivalente.
 - Monitor/a ludoteca: Título de bachiller o técnico equivalente.
 - Monitor/a deportivo/a: Título de bachiller o técnico equivalente.
 - Monitor/a sociocultural: Título de bachiller o técnico equivalente.
 - Jefe/a de prensa: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar o equivalente.
 - Técnico/a de radio: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar o equivalente.
 - Técnico/a de turismo: Título de bachiller o técnico equivalente.
 - Vigilante de bienes, servicios e instalaciones: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar o equivalente.
 - Auxiliar de ayuda a domicilio: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o título de Graduado Escolar o equivalente.
 - Encargado de servicios múltiples: Sin titulación prevista en el sistema educativo (DA 6ª TRLEBEP).
 - Limpiador/a: Sin titulación prevista en el sistema educativo (DA 6ª TRLEBEP).

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitado como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, los datos podrán ser comprobados en cualquier momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

Los aspirantes deberán presentar junto con la solicitud (anexo I) de participación en el proceso de selección, la autobaremación (anexo II) y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo establecido en la base séptima.



Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución por la Alcaldía-Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial. En la misma publicación se determinará la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo.

SEXTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Tres, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario-Vocal: Un funcionario de carrera.

No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA.- PROCESO DE SELECCIÓN.



En aplicación del artículo 2.4 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el proceso selectivo garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la selección se realizará mediante el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos.

Los méritos profesionales supondrán 60 puntos en la valoración, correspondiendo a los méritos formativos, 40 puntos.

Únicamente se valorarán los méritos que además de estar incluidos en estas bases, se acrediten documentalmente, sean presentados antes de la finalización del plazo para la presentación de las instancias, y se encuentren autobareados en el anexo II. Bajo ningún supuesto se podrá obtener una puntuación mayor a la recogida en la autobareación, anexo II.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

Méritos profesionales.

Se valorarán los servicios prestados en la Administración Pública en régimen laboral o funcionarial, siempre que la plaza desempeñada sea de igual grupo/subgrupo o categoría que a plaza a cubrir. Se entenderá por plaza de igual categoría, aquella cuyas tareas tengan el mismo contenido funcional, o éste sea similar a criterio del Tribunal, que la plaza a la que se opta. Se valorarán proporcionalmente los servicios que se hayan prestado en jornada inferior a la ordinaria de la Entidad Local.

La puntuación será la siguiente:

- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local convocante (Ayuntamiento de Grazalema), en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,6 puntos por mes de servicio o parte proporcional.
- Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,2 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 60 puntos.

Méritos formativos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que a criterio del Tribunal, estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o Entidad Pública.

La puntuación de los cursos será la siguiente:

- Cursos de 5 a 20 horas: 1,5 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 3 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 5 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 8 puntos.
- Cursos de 201 horas en adelante: 10 puntos.

No se tomarán en consideración aquellas acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación. En este caso se valorará la de mayor carga lectiva.

En caso de que la participación en el curso sea a título de profesor, la puntuación será el doble de la expresada.

Por titulación superior a la requerida para participar en este proceso de selección, se concederán 10 puntos.



La puntuación máxima por méritos formativos será de 40 puntos.

Calificación final.

La puntuación final será la suma de los méritos profesionales y formativos acreditados, valorados conforme a los criterios recogidos en esta base, hasta un máximo de 100 puntos.

Presentación de la documentación acreditativa de los méritos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia (Anexo I), la autobaremación de sus méritos (Anexo II) en el plazo de presentación de solicitudes, y la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo recogido en la base cuarta.

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no tienen obligación de aportar documentación que ya está en poder de la Administración.

Acreditación de méritos:

Con la finalidad de que el Tribunal pueda valorar los méritos alegados referidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán aportar en el plazo establecido, los siguientes documentos:

La prestación de servicios en la Administración, se acreditará con la presentación de estos dos documentos, ambos deben presentarse:

- Informe de vida laboral con fecha de expedición no superior a 1 mes a la presentación de solicitud de participación en la convocatoria.
- Contrato de trabajo o certificado expedido por la Administración competente, donde se refleje el puesto de trabajo desempeñado, las funciones asignadas, así como, el tiempo de duración de la relación laboral o funcional.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Grazalema no habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Personal.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, la experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y en todo caso las funciones desempeñadas.

Los méritos formativos se acreditarán con los títulos expedidos por los organismos organizadores o certificado de superación de los mismos.

La falsedad en la documentación presentada supondrá la exclusión inmediata del proceso de selección.

OCTAVA.- LISTA PROVISIONAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en la sede electrónica de esta administración (www.grazalema.es) la lista provisional con la calificación provisional de los aspirantes.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

NOVENA.- DESEMPATE.

Finalizado el plazo de alegaciones en el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes, se produjera empate entre dos o más candidatos cuya puntuación les otorgase plaza, el Tribunal citará a los candidatos empatados a una entrevista



personal, para que cada uno de los aspirantes concrete los méritos alegados y su adecuación al puesto de trabajo a desempeñar.

El empate entre los candidatos sin opción a obtener plaza, se resolverá en un sorteo público en presencia del secretario/a del tribunal.

Calificación de la entrevista:

Cada aspirante deberá exponer los méritos acreditados anteriormente y valorados por el tribunal, justificando su relación con las tareas a desempeñar. Los miembros del Tribunal de forma objetiva y motivada, propondrán una nota entre 0 y 10, se eliminará la nota más alta y más baja, haciéndose la media de las restantes y se ordenarán según las notas obtenidas de mayor puntuación a menor.

DÉCIMA.- LISTA DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo referido en la base anterior, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva por orden de puntuación. Dicha publicación se hará en la sede electrónica de esta Corporación, en el lugar donde se haya celebrado la última prueba y, si es plaza de régimen funcional, en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal propondrá a los aspirantes seleccionados, en ningún caso se podrán proponer más aspirantes que plazas convocadas. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias, podrá declarar desierto el procedimiento.

UNDÉCIMA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

Los aspirantes propuestos, aportarán ante la Entidad Local dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de la que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA.- NOMBRAMIENTO O FIRMA DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera o rubricarán un contrato de trabajo de carácter indefinido con la Entidad Local. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento. De no tomarse posesión en el plazo requerido sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida. En este supuesto la Entidad Local requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente. En el supuesto del personal laboral, se actuará de la misma forma.

DECIMOTERCERA.- ASIGNACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO.

La adjudicación de puestos de trabajo a los empleados de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, de entre los puestos ofertados a los mismos, elegirán según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.



Estos destinos tendrán carácter definitivo, equivalente a todos los efectos a los obtenidos por concurso.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA.

Fecha de convocatoria: __/__/20__	Fecha de presentación: __/__/20__
Proceso selectivo:	

Datos personales:

1er Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

DNI.
Titulación requerida conforme a las Bases de la convocatoria.
Anexo II – Autobaremación de méritos.
Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se



especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 20 _____

Fdo: _____

A/A.- ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ).

ANEXO II - HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a _____, con DNI _____ y lugar a efecto de notificaciones _____ de la localidad de _____, Provincia _____, C.P. _____, teléfono _____.

A efectos del procedimiento convocado para la reducción de la temporalidad en el empleo público en el Ayuntamiento de Grazales, y conforme a lo establecido en la base séptima de la convocatoria, cuyo contenido conozco y acepto, efectúo la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

MÉRITOS PROFESIONALES (máx. 60 puntos).

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en la Administración Local convocante (Ayuntamiento de Grazales), en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,6 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Servicios prestados como personal funcionario o laboral en otra Administración, en el mismo grupo/subgrupo o categoría y misma denominación o similar, entendiéndose por denominación similar que se trate de puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido equivalente, se valorará con 0,2 puntos por mes de servicio o parte proporcional.

Puesto desempeñado y Administración Pública.	Inicio actividad			Fin actividad			Total tiempo a computar
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	

TOTAL AÑOS Y MESES	
--------------------	--

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL	
--	--

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

MÉRITOS FORMATIVOS. (máx. 40 puntos).

Por cursos de formación y perfeccionamiento profesional, tanto por asistencia como por aprovechamiento, que estén relacionados con las tareas a desempeñar o traten sobre prevención de riesgos laborales e igualdad de género. Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Entidades, Instituciones o Centros Públicos, bajo ningún concepto los impartidos por centros privados, salvo aquellos cuyos gastos estén sufragados por alguna Administración o entidad pública.



Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 4 a 19 horas		x 1,5	
Cursos de 20 a 40 horas		x 3	
Cursos de 41 a 100 horas		x 5	
Cursos de 101 a 200 horas		x 8	
Cursos de 201 horas en adelante		x 10	

Por impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con el puesto, debidamente homologados.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos de 4 a 19 horas		x 3	
Cursos de 20 a 40 horas		x 6	
Cursos de 41 a 100 horas		x 10	
Cursos de 101 a 200 horas		x 16	
Cursos de 201 horas en adelante		x 20	

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN	
---------------------------------	--

SUMA TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL Y FORMACIÓN	
--	--

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En _____ a ____ de _____ de 20 ____

Fdo: _____



A/A.- ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ)*.

El Sr. Alcalde da cuenta del escrito, con Registro de Entrada n.º: 2022002254E de fecha 05.08.2022, presentado por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento manifestando su abstención en el procedimiento en los siguientes términos: *“Asunto: Abstención Expediente proceso de selección personal estabilización del empleo temporal. Por medio de la presente, y al amparo del artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, manifiesto que, por imperativo legal, debo abstenerme de toda intervención en el expediente proceso de selección personal estabilización del empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público). Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos”.*

A continuación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras confeccionadas para la estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Grazales, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de empleo público extraordinaria para el año 2022 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º: 102 de fecha 31.05.2022.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación preceptiva para el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

PUNTO 5.- RATIFICACIÓN DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

Los miembros de la Junta de Gobierno Local tienen conocimiento de todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia y de los cuales se dan cuenta igualmente en todos los Plenos Ordinarios de la Corporación Municipal, mediante una relación detallada y se publican en extracto en el Portal de Transparencia y página web del Ayuntamiento.

Considerando el Decreto de Alcaldía n.º: 226/2019 de fecha 01.07.2019 de delegación de atribuciones por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y que en diversas ocasiones se emiten Decretos de Alcaldía sobre materias relacionadas con las atribuciones delegadas por distintos motivos de urgencia.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros, ratifica todos los Decretos de Alcaldía-Presidencia que, en su caso, han sido emitidos en relación con atribuciones delegadas.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, siendo las quince horas y veintidós minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo el Secretario-Interventor DOY FE.

EL ALCALDE – PRESIDENTE
Fdo. Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE